



Medellín, viernes 11 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.759

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN DECRETOS

IN COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006588	Noviembre 10	3	2022070006596	Noviembre 10	24
2022070006589	Noviembre 10	5	2022070006597	Noviembre 10	27
2022070006590	Noviembre 10	8	2022070006598	Noviembre 10	30
2022070006591	Noviembre 10	11	2022070006599	Noviembre 10	33
2022070006592	Noviembre 10	14	2022070006600	Noviembre 10	36
2022070006593	Noviembre 10	17	2022070006601	Noviembre 10	38
2022070006594	Noviembre 10	20	2022070006602	Noviembre 10	40
2022070006595	Noviembre 10	22			



Radicado: D 2022070006588

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

9



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **ANA CECILIA LALINDE RESTREPO**, identificado (a) con cédula **42.823.143**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 86.24**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **ANA CECILIA LALINDE RESTREPO**, identificado (a) con cédula **42.823.143**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, Docente de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la (el) **I.E. LA CAUCANA** sede **I.E. LA CAUCANA** del Municipio de **TARAZA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 86.24**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de junio del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ANA CECILIA LALINDE RESTREPO**, identificado (a) con cédula **42.823.143**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de junio del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **ANA CECILIA LALINDE RESTREPO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		1/NOV/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		1/NOV/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		01/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		2/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		2/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		2/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006589

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2018070001126 del 27 de abril de 2018** se nombra en periodo de prueba al educador **EDER LUIS DURANGO HOYOS** identificado con cédula **15.675.309** con el título de Ingeniero Industrial para la Institución Educativa Mariano J. Villegas del Municipio de Montebello, como docente de aula - área de matemáticas.

Mediante Decreto Nro. **2022070005072 del 18 de agosto de 2022** notificado el 29 de septiembre de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 17 de enero de 2022 con el título de Ingeniero Industrial al educador **EDER LUIS DURANGO HOYOS** identificado con cédula **15.675.309**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 94.58, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER042491 del 02 de septiembre de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016, el cual establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **EDER LUIS DURANGO HOYOS** inicia labores el día 15 de mayo de 2018, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2018, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de SAC ANT2022ER017845 el día 22 de abril de 2022: el título de Magister en Educación, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

El docente hace parte de la convocatoria 340 de 2016, razón por la cual ha sido nombrado en periodo de prueba el 27 de abril de 2018, lo cual y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el periodo de prueba se lleva a cabo en el año 2018, el cual se evidencia que la evaluación es debidamente notificada el 26 de noviembre de 2018. Fecha para la cual no había sido aportada el acta de grado de la Maestría en Educación.

Para el año 2018, el educador en mención no fue nombrado en propiedad ni inscrito en el escalafón docente, toda vez que no había aportado el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016, "**Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente.** El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del periodo de prueba".

Adicional a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo "2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 26 de noviembre de 2018, razón por la cual el recurrente debió aportar el acta de grado de Maestría en Educación, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que fue aportado el 22 de abril de 2022 a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC). Una vez aportado dicho requisito consistente en un posgrado en Educación, se efectúa el acto administrativo de inscripción en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070005072 del 18 de agosto de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 17 de enero de 2022, al educador **EDER LUIS DURANGO HOYOS** identificado con cédula **15.675.309**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 párrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria administrativa: áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		21/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/10/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070006590

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070001717 del 13 de mayo de 2021** se nombra en periodo de prueba a la educadora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** identificada con cédula **52.968.237** con el título de Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede C.E.R La Unión del Municipio de Yondó, como docente de básica primaria. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 28 de mayo de 2021.

Mediante Decreto Nro. **2022070005080 del 18 de agosto de 2022** notificado el 22 de agosto de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 18 de enero de 2022 con el título de Ingeniera Industrial a la educadora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** identificada con cédula **52.968.237**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.84, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER041280 del 23 de agosto de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario"

La docente **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** inicia labores el día 04/06/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención a través del SAC **ANT2022ER000719** del 12 de enero de 2022, aporta Resolución de convalidación 025269 del 29 de diciembre de 2021 título de Magister en Educación Superior mención Docencia Universitaria Versión Internacional, con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su "Artículo 2.4.1.4.1.3. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 28 de noviembre del año 2021, sin interponer recursos a la misma, Fecha para la cual no había sido aportada la Resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, ésta solo es aportada como se mencionó anteriormente el 12 de enero de 2022, con respecto a lo anterior, la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" establece en el Anexo Técnico I "Capítulo 3. Disposiciones Generales 3.3 Títulos y Convalidación: Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente manual de funciones, requisitos y competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio registro calificado del programa.

Los títulos de Educación Superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente".

Por lo anterior, el título de Magister en Educación Superior mención Docencia Universitaria Versión Internacional, aportado por la educadora a través del SAC **ANT2022ER000719** del 12 de enero de 2022, fue aportado de forma extemporánea y no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar a la docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 18 de enero del año 2022.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070005080 del 18 de agosto de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 18 de enero de 2022 a la educadora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** identificado con cédula **52.968.237**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.


ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

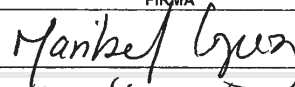
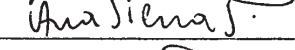





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		4/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/10/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		25/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070006591

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2019070003244 del 28 de junio de 2019** se nombra en periodo de prueba a la educadora **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** identificada con cédula **1.040.034.890** con el título de Psicóloga, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede colegio Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso, como docente orientadora.

Mediante Decreto Nro. **2022070004546 del 19 de julio de 2022** notificado el 29 de julio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 21 de enero de 2022 con el título de Psicóloga a la educadora **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** identificada con cédula **1.040.034.890**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.41, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER039798 del 11 de agosto de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21" ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** inicia labores el día 02/09/2019, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2020, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de SAC ANT2022ER002247 el día 20 de enero de 2022:, aporta el título de Máster Universitario en Psicopedagogía por la Universidad Internacional de la Rioja, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea y sin resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El docente hace parte de la convocatoria 340 de 2016, razón por la cual ha sido nombrado en periodo de prueba el 20 de junio de 2019, lo cual y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el periodo de prueba se lleva a cabo en el año 2020, el cual se evidencia que la misma es debidamente notificada el 11 de diciembre de 2020. Fecha para la cual no había sido aportada la Resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Para el año 2021, la educadora en mención no fue nombrado en propiedad ni inscrito en el escalafón docente, toda vez que no había aportado el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016, “**Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente.** El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del periodo de prueba”.

Adicional a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo “2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 11 de diciembre de 2020, razón por la cual el recurrente debió aportar la resolución de convalidación del título de maestría obtenido fuera del país, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que la resolución de convalidación fue aportada el 20 de mayo de 2022 a través de oficio radicado 2022010213399. Una vez aportado dicho requisito consistente en un posgrado en Educación, se efectúa el acto administrativo de inscripción en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente, a partir del





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

21 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la evaluación de periodo de prueba del año 2021 fue debidamente notificada el 2 de diciembre del año anteriormente mencionado.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070004546 del 19 de julio de 2022, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 21 de enero de 2022, a la educadora CRISTINA TOBON CAMPUZANO identificada con cédula 1.040.034.890.

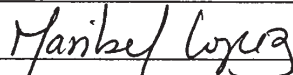
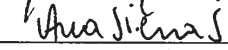


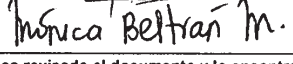
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa: áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		31/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/10/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		25/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070006592

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000321 del 19 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **JUAN PABLO MARIN CANO** identificado con cédula **1.039.887.507** con el título de Bachiller Académico, para el Centro Educativo Rural Los Pomos, del Municipio de Valdivia, como docente de básica primaria.

Mediante Decreto Nro. **2022070002564 del 01 de abril de 2022** notificado el 03 de julio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 1 nivel salarial A, a partir del 06 de diciembre de 2022 con el título de Bachiller Académico al educador **JUAN PABLO MARIN CANO** identificado con cédula **1.039.887.507** por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 81.25, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER031817 del 03 de julio de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **JUAN PABLO MARIN CANO** inicia labores el día 22/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado SAC **ANT2022ER016673 del 11 de abril de 2022**, aporta título de Licenciado en Lengua Inglesa con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado para cumplir con el requisito establecido en el Decreto 1578 de 2017.

Con respecto a lo anterior, establece el “Decreto 1578 de 2017, “Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.”

“Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda”.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Así las cosas, revisada la evaluación en período de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 19 de noviembre del año 2021 y que el educador aporta a través del SAC, el título de Licenciado en Lengua Inglesa el 11 de abril de 2022, cumpliendo de esa forma el requisito establecido en el Decreto 1578 de 2017.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo de inscripción en el escalafón en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2022070002564 del 01 de abril de 2022 y en consecuencia acceder a la petición consistente en Inscribir al docente **JUAN PABLO MARIN CANO** identificado con cédula 1.039.887.507 en el grado Dos (2) nivel salarial A del Escalafón Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **6 de Diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.




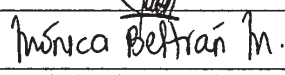
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que quedan agotados los recursos.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

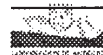
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		8/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		4/11/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		4/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070006593

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	ROSELIA HIDALGO RIVERA	32155369	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA -C. E. R. LA SIERRITA	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
2	WILFRIDO JULIO MUÑOZ	9291334	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO -C. E. R. NOHAVA	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
3	MANUEL RICARDO FUENTES MARTÍNEZ	1065378310	QUIMICO, MAGISTER EN QUIMICA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO -E U I EL PORVENIR	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA -1037613486 - TERMINACIÓN DE VACANCIA TEMPORAL POR SER NOMBRADA EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD
4	SAMIA CHAVERRA CORDOBA	1077433408	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA -C. E. R. CUAJARON	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
5	JOHANA ANDREA ARBOLEDA UÑATES	1042091748	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY -C. E. R. EL CARMEN DE LA SIERRA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
6	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	70290973	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE -C. E. R. SANTIAGO BETANCUR	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	MARTINEZ PALACIOS OMAIRA -35600302 - RENUNCIA
7	IVAN DARIO ARBOLEDA VERGARA	71493708	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ -C. E. R. EL PITAL	PRIMARIA	PERNETT GARCIA LUZ ENIT -39281740 - RENUNCIA

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


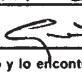
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	25/10/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		26/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	2/11/2022
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa	Maribel López	4/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		9/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006594

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE TALENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.111.082**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.111.082**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7324**, ID Planta **5651**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

FVERGARAG

8882

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		09.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		09/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		09/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		9-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020057870 del 04 de noviembre de 2022, el señor **LUIS ALBERTO CORREA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.580.691**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1188**, ID Planta **4662**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1196**, ID Planta **4668**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de noviembre de 2022.

El cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1196**, ID Planta **4668**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ELKIN RAMIRO SALAZAR SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.700.168**

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS ALBERTO CORREA OSSA** identificado con cédula de ciudadanía **71.580.691**, mediante comunicación con radicado 2022020057870 del 04 de noviembre de 2022, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1188**, ID Planta **4662**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, y al cargo del


JBEDOYABET

8881

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1196, ID Planta 4668, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de noviembre de 2022.



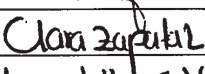
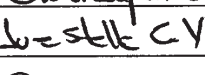

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1196, ID Planta 4668, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, que está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ELKIN RAMIRO SALAZAR SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.700.168**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08/11/2022
Revisó	Ferrey Alberto Vergara García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8.11.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		8/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		8/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		8-11-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante oficio con radicado 2022010476498 del 4 de noviembre de 2022, complementado por medio de correo electrónico de la misma fecha, el servidor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, solicita le sea concedida una comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **EXPERTO**, Código G3, Grado 04, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para el cual fue nombrado, por parte del Director General de dicha entidad,

“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”

mediante Resolución No. 20221000289866 del 31 de octubre de 2022, a partir del 15 de noviembre de 2022.

El señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, es servidor de carrera administrativa, con nivel sobresaliente en su última evaluación de desempeño laboral, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en consecuencia, es procedente concederle comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **04**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta por el término de tres (3) años.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo de libre nombramiento y remoción de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **04**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo libre nombramiento y remoción de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **04**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”

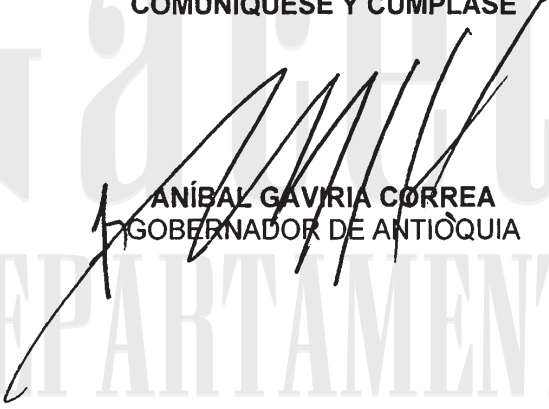
De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.



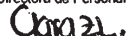


ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 8/11/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional especializado 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano 	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece:
- “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No. E202230001015 del 2 de noviembre de 2022, realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de gastos de funcionamiento, con el fin de disponer de apropiación presupuestal necesaria para liquidar las prestaciones sociales del Secretario General.

- c. Que artículo 82 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2022, el cual reza: "**Artículo 82. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.** Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior de las secciones presupuestales, en el caso de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación, y en el caso de la Contraloría General de Antioquia deberán ser conocidas y aprobadas por el(la) Contralor(a) Departamental.(.....)", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.20 del 28 de octubre de 2022.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental con el fin de disponer de apropiación presupuestal necesaria para liquidar las prestaciones sociales del Secretario General.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-01-01-003-03-01	C	999999	19.000.000	Maquinas Oficina y Contabilidad
0-1010	1010	2-1-2-02-02-007	C	999999	3.783.721	Servicios Financieros y servicios conexos,
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	23.511.811	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	29.641.000	Sueldo básico
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	15.000.000	Horas extras, dominicales
				Total	90.936.532	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.663.000	Bonificación por servicios prestados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.500.000	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-003	C	999999	13.728.000	Aportes de cesantías

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.078.000	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	672.000	Bonificación especial de recreación
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	61.295.532	Servicios prestados a las empresas
				Total	90.936.532	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		4/11/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		4/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		04/11/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		4-11-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 25 de octubre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte al 30 de septiembre 2022, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión -Aseguramiento SIN SITUACIÓN DE FONDOS, para formalizar giro del ADRES por concepto de Rendimientos Financieros de la fuente Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal, Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas — Nacionales, de la fuente Rentas Cedidas Diferente a Ley 643, e Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares- Extranjeros, por la suma de **\$ 3.549.480.707**
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio No. 2022020055959 del 27 octubre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$ 3.549.480.707**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio No.2022020056155 del 28 de octubre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 2022020056717 del 31 de octubre del 2022.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020056914 del 1 de noviembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de formalizar los giros del ADRES, que dan continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	39.187.843	Rendimientos Financieros Depósitos-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	347.943.877	Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	827.047.428	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	2.335.301.559	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros Iva Cedido Licores Ley 788 de 2002
				TOTAL	\$ 3.549.480.707	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

✓

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	39.187.843	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	347.943.877	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	827.047.428	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	2.335.301.559	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$ 3.549.480.707	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Profesional Universitaria	AT	08/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		08/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		08/11/2022
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora (E) Asesoría Legal y de Control		9/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 24 de octubre de 2022, recursos por concepto de Reserva Pensional de Jubilados, efectuados de la siguiente manera:
 1. Consignación efectuada el 18 de Julio de 2022 con recursos del FONPET (Desahorro autorizado por el Departamento), los cuales fueron girados por el Ministerio a favor de la ESE Hospital Mental de Bello (HOMO), por la suma de \$20.000.000.000.
 2. \$23.010.269.003, contrato de concurrencia de la ESE Hospital Mental de Antioquia, consignados, a nombre de la ESE, Hospital Mental, Pasivo pensional por jubilados.
 3. Transacción por \$2.097.844, realizada a nombre de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Rionegro — Antioquia, por concepto de reintegro de mesadas (Desahorro del FONPET autorizado por el Departamento de Antioquia).
 4. Transacción por \$4.358.871.682, realizada en la cuenta corriente del Patrimonio Autónomo constituido por el Departamento para la administración de los recursos de la concurrencia, y depositados este valor en la subcuenta de la ESE Hospital San Juan de Dios de Rionegro.
 5. Transacción por \$107.408.938 realizada en la cuenta corriente del Patrimonio Autónomo constituido por el Departamento para la administración de los recursos de la concurrencia, y depositados en la subcuenta de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de Yondó.
 6. Transacción por \$27.215.954, realizada en la cuenta corriente del Patrimonio Autónomo constituido por el Departamento para la administración de los recursos de la concurrencia, y depositados en la subcuenta de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo Antioquia.

Adicional a lo anterior, todas las sumas que se relacionan a continuación fueron consignadas en la cuenta del Patrimonio Autónomo por la concurrencia que le corresponde al Departamento de Antioquia, valores depositados en la cuenta corriente subcuenta de cada uno de los Hospitales, pasivo pensional así:

1. Transacción por \$372.033.321, contrato de concurrencia de la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaiso.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

2. Transacción por \$216.337.937, contrato de concurrencia de la ESE Hospital La Anunciación de Mutatá.
3. Transacción por \$430.102.944, contrato de concurrencia de la ESE Hospital San Joaquín de Nariño.
4. Transacción por \$249.985.744 Contrato de concurrencia de la ESE Hospital Isabel La Católica de Cáceres.
5. Transacción \$694.613.521, contrato de concurrencia de la ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte.
6. Transacción por \$691.048.377, contrato de concurrencia de la ESE Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán.

Lo anterior mediante el contrato de concurrencia No 001 de 2022, entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Antioquia y los Municipios antes mencionados, registrados en la cuenta maestra otros gastos en salud inversión - sin situación de fondos, por un valor total de **\$ 50.159.985.265**.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio No.2022020055955 del 27 octubre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$ 50.159.985.265**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio No.2022020056153 del 28 de octubre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2022020056718 del 31 de octubre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020056916 del 1 de noviembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir los compromisos del Pasivo Prestacional de la Red Hospitalaria Pública, sin situación de fondos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OI2649	131D	I-1-2-08-06-003	C	999999	\$50.159.985.265	Transferencia Condicionadas a la Disminución de un PASIVO-Desahorro FONPET - Salud.
				TOTAL	\$ 50.159.985.265	

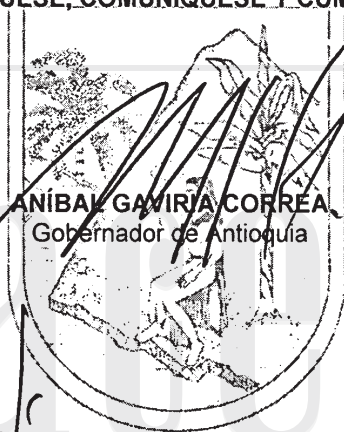
Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-012649	131D	2-3	C45992	220308	\$50.159.985.265	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 50.159.985.265	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Profesional Universitaria	<i>ATI</i>	8/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	8/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	8/11/2022
Vo. Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora (E) Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	9/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006600

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022020057585 del 03 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 209.425.200.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020057909 de 04 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de cumplir la consolidación de la plataforma CIFRA, descrita en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023" como una estrategia para promover un gobierno abierto, donde la información esté al alcance de todos y se potencialicen las oportunidades para generar conocimiento entre los diferentes actores públicos privados y comunitarios.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220304	123.019.902	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de las Entidades Territoriales del Departamento Antioquia.
0-1010	176H	2-3	C04011	220342	86.405.298	Consolidación sistema de información estadístico Antioquia.
TOTAL					\$209.425.200	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-3	C23021	160037	209.425.200	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$209.425.200	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		09/11/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		09/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		09/11/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		9-11-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		10-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"** los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No. 2022020056965 del 01 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 200.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020057303 del 03 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, con el fin de cumplir con los indicadores de resultado y de producto del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida "2020-2023", la Secretaría, requiere realizar traslado presupuestal interno con la finalidad de propiciar espacios formativos para la población vulnerable a través de acciones participativas y con fácil acceso a oportunidades que permitan a la vez la

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

promoción de la equidad para la igualdad y el desarrollo de capacidades en los diferentes grupos poblacionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
6-1011	133D	2-3	C41021	070125	200.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia
TOTAL					\$ 200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
6-1011	133D	2-3	C41026	070122	200.000.000	Implementación del programa Jóvenes por la Vida del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia
TOTAL					\$ 200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		03/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		03/11/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		03/11/22
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		10/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022" faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202203005940 del 28 de octubre de 2022, concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos por valor de tres mil ciento cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos m. cte. (\$3.105.348.386).
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2022030466610 del 01 de noviembre de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la viabilidad para incorporar los recursos mediante radicado No. 202201017424 del 27 de octubre de 2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, con el fin de adelantar los procesos para la preparación, participación en eventos y logística con miras a los Juegos Nacionales y Paranales 2023. Adicional a lo anterior, el recurso para el proyecto Apoyo Técnico y Psicosocial a los Deportistas, se requiere para el pago del apoyo económico, alimentación y educativo del mes de diciembre de los atletas y para-atletas. Finalmente, los recursos que ingresarán al proyecto de Mejoramiento del Sistema de Información, son necesarios para la renovación del sistema misional DEPORTESANT.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Valor	Descripción
0-2711	252 F	I.1.1.02.06.006.06	\$3.105.348.386	Otras unidades de gobierno (recursos transferencias IDEA y FLA Ordenanza 39)
		Total	\$3.105.348.386	

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Presupuesto vigencia a incorporar	Descripción
0-2711	252 F	2-3	C43021	050061	\$946.812.215	Fortalecimiento del programa de Altos logros y Liderazgo Deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
0-2711	252 F	2-3	C43021	050065	\$44.728.199	Desarrollo del Potencial Deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)
0-2711	252 F	2-3	C43021	050069	\$655.000.000	Apoyo Técnico y Psicosocial a los Deportistas de Antioquia (900120)
0-2711	252 F	2-3	C43011	050053	\$1.258.807.972	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
0-2711	252 F	2-3	C45991	220320	\$200.000.000	Mejoramiento del sistema de información (900098)
				Total	\$3.105.348.386	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros - Profesional Universitario		8-11-2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		9-11-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		10-11-22
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal y de Control (E)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000651

Fecha: 02/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURÍDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “**CLUB DEPORTIVO TALENTOS COLOMBIA**” es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, en Asamblea de Constitución aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios para un club Deportivo, lo que consta en el acta de constitución del 21 de enero de 2021, en reunión del órgano de Administración lo que consta en el acta 001 y en la resolución 001 del 21 de enero de 2021 y en asamblea extraordinaria de reforma estatutos, lo que consta en reunión extraordinaria del día 25 de julio de 2022, constituyeron un organismo deportivo , aprobaron estatutos, y eligieron miembros del órgano de administración , control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor WILLIAM GALVIS SANCHEZ en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la personería jurídica al “**CLUB DEPORTIVO TALENTOS COLOMBIA**” domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia”

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al señor WILLIAM ANTONIO GALVIS SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.040.376, como Representante legal, en su



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000651

Fecha: 02/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



calidad del presidente del club **CLUB DEPORTIVO TALENTOS COLOMBIA**, así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HECTOR PEREZ MUÑOZ
HEIVER BARRERA

Secretario
Tesorero

C.C. N° 3.402.168
C.C. N° 71.334.296

CARLOS ALBERTO KUGER A

Revisor
Principal

Fiscal
T.P. N° 113100-T

MARIA CAMILA MORALES RIVERA
OLGA MARINA BARRERA DIAZ
JOHNATAN GALVIS MEJIA

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N°1.017.245.502
C.C. N° 25.051.825
C.C. N° 1.128.465.388

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

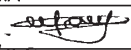

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción del RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas, Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo/		31/10/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		1/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164445 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
